

**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL A FOLIOS DEL 150 AL 163 SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 54-2016, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DONDE CONSTA EL ACUERDO MUNICIPAL **DECIMO** QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

DECIMO: El Concejo Municipal del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para lo cual emitirá sus respectivos acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 del Código Municipal decreto 12-2002, y sus reformas, el que en su parte conducente regula: "Competencias propias del municipio..., y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado;..."

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de San Carlos Sija, se presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable el cual es necesario reglamentar y regular, estableciendo normas claras para su administración, uso, y los derechos y obligaciones tanto de la Municipalidad y como de los vecinos usuarios.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala), por unanimidad:

ACUERDA: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS SIJA, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

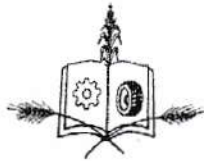
OBJETO, PRINCIPIOS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social ante toda persona individual y jurídica, pública y privada, es obligación de todo habitante, transeúnte, del municipio en mención cumplir con el presente reglamento el cual tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua en el Municipio de San Carlos Sija.

Artículo 2. Propiedad de las instalaciones. La Municipalidad de San Carlos Sija, que en adelante se denominará la Municipalidad, es propietaria de la red y de las instalaciones de los sistemas de agua en el Municipio de San Carlos Sija, así como de sus ampliaciones y mejoras; por lo tanto, tiene la responsabilidad de administrarlas, cuidarlas y darles el mantenimiento adecuado.

Artículo 3. Administración y Operación servicio. La correcta administración y funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua potable corresponde al departamento de agua potable de San Carlos Sija, que para el cumplimiento del presente reglamento tendrá por lo menos, la siguiente estructura administrativa:

1. Coordinador del departamento, quien será el responsable del cumplimiento del presente reglamento. El cual tendrá las siguientes funciones:
2. Otorgar o no los nuevos servicios, basándose en las normas o dictámenes técnicos que para el efecto se emita.
3. Llevar un registro de nuevas inscripciones, suspensiones, reconexiones, cancelaciones definitivas, depuraciones.
4. Llevar el control del pago mensual de los usuarios por consumo del servicio de agua.
5. Elaborar el listado mensual de servicios de agua pendientes de pago o morosos.



**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

2) Fontanería. El personal que integra la fontanería será el responsable de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

Dentro sus funciones están las siguientes.

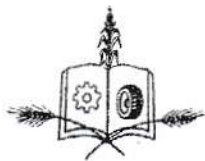
1. Atender las denuncias de fugas.
2. Corregir las fallas del sistema de funcionamiento.
3. Velar para que no hayan conexiones ilegales de agua, de haber conexiones ilegales de agua deberá denunciarlo al Coordinador del departamento de agua quien este a su vez lo cursara a donde corresponda.
4. Cualquier anomalía que infrinjan el presente reglamento o afecten el buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua deberán denunciarlo a donde corresponda.

Artículo 4. Cantidad de agua por servicio. La Municipalidad concederá servicios de agua de veintiún (21) metros cúbicos al mes por inmueble. Si el interesado quiere una cantidad mayor, deberá solicitar un servicio especial, para lo cual, además de cumplir con los requisitos de este Reglamento, deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y comprometerse a pagar la cuota establecida para el efecto.

Una vez otorgado el servicio, el usuario está obligado a pagar la tasa mensual, aun cuando no haga uso del mismo; salvo que solicite la suspensión temporal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Quien también deberá pagar los excesos de consumo de agua si los hubiere de conformidad a lo que indique el contador respectivo.

Artículo 5. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones, que serán aplicables al funcionamiento y administración del servicio municipal de agua potable del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango:

- a) **Conexión domiciliar externa:** Es la conexión o conjunto de instalaciones efectuadas a partir del medidor de agua hacia afuera del bien inmueble.
- b) **Acometida:** Tubería y accesorios que parten de la red de distribución municipal de agua potable y llegan frente al bien inmueble del usuario.
- c) **Conexión interna:** Es la conexión o conjunto de instalaciones efectuadas a partir del medidor de agua hacia adentro del bien inmueble, el medidor queda bajo el cuidado del usuario y su caja de protección.
- d) **Área pública:** Es el espacio de convivencia y uso general de la población.
- e) **Arrendamiento:** Acción de alquilar precio en que se arrenda.
- f) **Categoría:** grupo en el que se clasifica el servicio de agua potable.
- g) **Concesión:** Cesión sobre bienes o servicios por parte de la administración pública a personas particulares.
- h) **Instalaciones Internas:** conjunto de tuberías pozos, registros, accesorios y demás elementos constructivos que conduzcan y/o manejen el agua potable dentro del bien inmueble del usuario.
- i) **Lector Municipal:** Es el empleado municipal debidamente identificado que en horarios y días hábiles realiza las lecturas de los medidores de agua.
- j) **Medidor de agua:** aparato de medición que permite verificar la cantidad de metros cúbicos consumidos por el usuario de agua potable, con una dimensión de entrada y salida de media pulgada.
- k) **Procedimiento:** método de ejecutar algo, trámites administrativos.
- l) **Reincidencia:** incurrir de nuevo en una infracción al presente reglamento, después de haber sido sancionado, previamente por una infracción anterior.
- m) **Solvencia Municipal:** documento que certifica el cumplimiento de las obligaciones pendientes o de los pagos correspondientes
- n) **Tasa por conexión del servicio:** es el pago que debe realizar la persona natural o jurídica por la obtención del derecho de recibir el servicio de agua, cubre el valor e instalación de la caja de protección, así como la tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa.
- o) **ñ) Tasa por servicio o canon de agua:** corresponde al pago mensual por el consumo de agua potable, por el derecho a consumir hasta 21 metros cúbicos de agua al mes; por cada usuario del servicio suscrito. De acuerdo a la categoría de usuario, aun cuando no se consuma el caudal contratado.
- p) **Categorías de usuarios:**
 - 1) **Doméstica:** cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para vivienda.
 - 2) **Comercial:** cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales.
 - 3) **Pública:** cuando el agua se utiliza para consumo de las entidades del sector público.
- q) **Tasa por exceso:** corresponde al pago que el usuario debe efectuar cuando en un mes consuma más de los 21 metros cúbicos de agua establecidos.
- r) **Suspensión del Servicio:** Es la sanción que se aplica automáticamente a los usuarios que incumplen con el pago de dos (2) meses consecutivos previo agotamiento del debido proceso.



Municipalidad de San Carlos Sija, Quetzaltenango

- s) **Tasa por Reconexión:** corresponde al pago que el usuario debe efectuar por cada orden de reconexión a su favor, luego de haber solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 6. Solicitud de servicios. Toda persona, natural o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles que desee contar con el servicio de abastecimiento de agua municipal, deberá solicitarlo por medio del formulario respectivo. Quien debe presentar una solicitud por cada inmueble que posea, queda prohibido que dos inmuebles sean abastecidos por una misma conexión.

A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

1. Título de propiedad o documento que acredite la posesión pacífica del inmueble.
2. Fotocopia de documento personal de identificación.
3. Solvencia Municipal
4. Fotocopia del Boleto de Ornato.
5. Constancia de la calidad de la instalación y sus esquemas o planos. (persona que elaboró la construcción)
6. En caso de ser inmuebles nuevos, deberá presentar copia de la licencia de construcción del inmueble y plano de ubicación y localización.

Artículo 7. Inspección y Autorización. Si la solicitud de servicio presentada llena los requisitos establecidos en el presente reglamento, la municipalidad, a través del Departamento de Agua, realizará la inspección del inmueble para determinar si existe red para hacer la instalación. De existir red y capacidad para prestar el servicio, el departamento de agua potable procederá a autorizar la conexión y la instalación del medidor de agua. Conexión que se realizara, previo a que el interesado presente los recibos correspondientes de pago de la tasa administrativa y pago de la tasa por conexión del servicio, sin los cuales no se autorizara la conexión de dicho servicio.

La conexión al sistema de agua debe hacerse en forma simultánea a la conexión del sistema de alcantarillado municipal si fuere solicitada, salvo que ya cuente con el servicio de alcantarillado (drenajes).

Artículo 8. Medidores o contadores. Todos los usuarios están obligados a instalar su medidor o macro medidor, según el dictamen correspondiente, antes de contar con la autorización del servicio. En aquellos casos en los que el servicio haya sido autorizado, se notificara al solicitante que presente su contador para el registro y revisión respectiva. De lo contrario, no se permitirá la conexión del servicio.

Artículo 9. Servicio temporal. Se considerarán servicios temporales aquellos que otorga la municipalidad en un lugar específico, determinado y por un plazo definido. Para solicitar un servicio temporal, bastará con llenar el formulario proporcionado por el departamento de agua potable, efectuar el pago correspondiente para la actividad y el plazo solicitado, según dictamen técnico. Entra bajo éste rango las fundiciones, las que están sujetas a la licencia de construcción respectiva, siendo el valor mínimo de pago de Q.100.00.

Artículo 10. Proyectos urbanísticos. Cualquier forma de urbanización que requiera abastecimiento de agua por parte de la municipalidad, deberá presentar tantas solicitudes como inmuebles tenga planificado desarrollar o vender.

La municipalidad, a través del departamento de agua en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP, hará los estudios técnicos y de disponibilidad correspondientes, debiendo trasladarlos al Concejo Municipal para que éste tome la decisión final de prestar o no el servicio, según los dictámenes de los estudios técnicos antes mencionados.

Artículo 11. Reparaciones. La municipalidad es la única entidad que puede conectar, revisar y reparar la red y el sistema municipal de abastecimiento de agua, hasta el medidor de cada casa; del medidor para adentro las reparaciones corresponden al propietario del inmueble y cualquier problema o desperfecto que sufra serán su responsabilidad. Cualquier usuario, cuando tenga conocimiento de alguna fuga o desperfecto en la conexión externa debe reportarlo inmediatamente a la municipalidad.

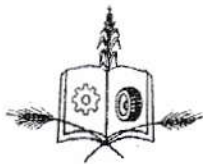
La municipalidad no será responsable de las pérdidas, daños, perjuicios o de los desperfectos derivados del uso indebido de los aparatos o instalaciones, o los sufridos por los mismos a causa de suspensión del servicio, corte del servicio o variaciones en la presión del agua.

CAPÍTULO III

TASAS MUNICIPALES POR SERVICIO

Artículo 12. Tasas municipales por servicio de agua potable. La Municipalidad de San Carlos Sija establece las siguientes tasas por el uso del agua potable de conformidad con el uso del bien inmueble y espacio físico sin perjuicio de otras tasas municipales reguladas en el presente reglamento las cuales quedan como siguen.

- a. **Tasa Administrativa por concepto de agua:** Corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio de 21 metros cúbicos de agua mensuales y se le denomina derecho de suscripción su pago es de la siguiente manera pago de contado de Q. 2, 000.00.



**Municipalidad de San Carlos Sija,
Quetzaltenango**

b. **Tasa Administrativa por servicio de agua:** corresponde al pago mensual por el consumo de agua contratado, dicha tasa se denomina canon y para su aplicación se calificarán a los usuarios

1. **Doméstica:** cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para vivienda.
2. **Comercial:** cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales.

c. **Pública:** cuando el agua se utiliza para consumo de las entidades del sector público.

Costos Por la prestación del servicio de agua se aplicarán las tasas establecidas en el Plan de Tasas del Municipio de San Carlos Sija.

Los cuales quedan así:

CATEGORIA	VALOR DEL CANON	M3
DOMESTICA	Q. 20.00	21
COMERCIAL	Q. 40.00	21
PUBLICA	Q. 00.00	21

Tasa por exceso: corresponde al pago que el usuario debe efectuar cuando en un mes consuma más de los 21 metros cúbicos de agua establecidos, por cada metro cubico de exceso de agua que se consuma arriba del volumen contratado el usuario pagara de acuerdo a cada categoría de la siguiente forma:

consumo extra en m3	De 1 hasta 5	De 6 hasta 10	De 11 en adelante
domestica	Q. 3.00	Q. 6.00	Q. 10.00
comercial	Q. 5.00	Q 10.50	Q. 10.00
publica			

Artículo 13. Actualización de Tasas. El Concejo Municipal evaluará anualmente, en el mes de septiembre, si las tasas establecidas en el artículo anterior se ajustan a los costos de operación y mantenimiento del servicio de agua, para lo que tomará en cuenta los informes presentados por los responsables de la administración del servicio.

Artículo 14. Fecha de Pago del Servicio. Los usuarios del servicio deberán efectuar el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente o de la recepción del requerimiento de pago.

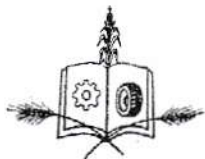
Cuando un usuario se retrase en el pago de dos (2) meses consecutivos, se le suspenderá la prestación del servicio hasta que pague los meses atrasados y la reconexión.

**CAPÍTULO IV
REGIMEN SANCIONATORIO**

Artículo 15. Prohibiciones. Queda prohibido:

1. Usar el agua para fin distinto al autorizado en el presente reglamento.
2. Dejar que se derrame injustificadamente el agua.
3. Dañar o destruir las instalaciones municipales de producción o distribución de agua potable.
4. Usar el agua para lavar o mojar, calles, carreteras, parqueos, banquetas entre otros.
5. Dañar o destruir las fuentes de agua del municipio.
6. Cortar árboles en puntos de recarga hídrica.
7. Efectuar sin autorización Municipal cualquier tipo de trabajo particular o público en la vía pública o en el sistema municipal de agua potable.
8. Contribuir ya sea activa o pasivamente a la contaminación, daño o destrucción del medio ambiente, y de las fuentes de agua.
9. Extender conexiones intradomiciliar hacia bienes inmueble vecinos aun cuando sean del mismo propietario, usufructuario, arrendatario o poseedor,
10. Dejar, ordenar, consentir o tolerar que un mismo medidor de agua controle el consumo de agua potable de más de una vivienda o local aun cuando estén en el mismo bien inmueble.
11. Utilizar el agua para riego agropecuario y lavado de vehículos en lugares no autorizados.
12. Conectarse ilegalmente a la línea del sistema de distribución de agua potable de la Municipalidad de San Carlos Sija.
13. Trasladar un servicio de agua potable a otra dirección diferente a la establecida al momento de contratar el servicio.
14. Conectarse directamente a la línea de conducción agua potable.
15. Realizar conexiones de bajante de aguas pluviales al drenaje sanitario.
16. La manipulación, alteración o desconexión del medidor de agua.
17. Y otras que afecten el buen funcionamiento del servicio de agua.

Artículo 16. Conexión de bomba hidráulica. Se prohíbe conectar bombas hidráulicas directamente a la red de distribución; si por las características de uso del inmueble, fuere necesario instalar bomba



Municipalidad de San Carlos Sija, Quetzaltenango

hidráulica, ésta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble previa autorización municipal.

Artículo 17. Sanciones. Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán con las siguientes multas:

1. Por utilizar una misma conexión para dos o más inmuebles.	Q. 500.00
2. Por utilizar el agua para riego agropecuario.	Q. 1,000.00
3. Por causar daños a la red de agua y otros componentes del sistema.	Q. 1,000.00
4. Por conectarse al servicio de agua, sin autorización.	Q. 1,000.00
5. Por utilizar el servicio para lavado de vehículos	Q. 1,000.00
6. Por reincidencia en cualquiera de las prohibiciones provocara la suspensión temporal o definitiva del servicio	

Los usuarios que no efectúen el pago de las multas dentro de los dos (2) meses siguientes a su fijación, serán sancionados con la suspensión temporal del servicio hasta que efectúen el pago o firmen el convenio de pago correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Solicitud de suspensión del servicio. Los usuarios del servicio de agua podrán solicitar la suspensión, presentando solicitud por escrito con (1) mes de anticipación a la fecha de suspensión solicitada. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, se registrará la suspensión correspondiente. No se cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión; sin embargo, para la reinstalación deberá pagar en la Tesorería municipal el 50% de la tasa por reconexión.

Artículo 19. Casos no contemplados en el presente Reglamento. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría técnica de la Departamento de Agua Potable, DMP, DAFIM y JAM.

Artículo 20. Medios de impugnación. Contra los acuerdos y resoluciones que se emitan con relación a lo regulado en el presente reglamento se podrán interponer los recursos legales establecidos en el Código Municipal decreto 12-2002 del congreso de la Republica.

Artículo 21. Reclamos por cobros excesivos. Cuando algún usuario considera que la que la municipalidad le está cobrando fuera del monto correspondiente al consumo de agua legalmente establecido, puede solicitar al Departamento de Agua Potable por medio Juzgado de Asuntos Municipales JAM la reelectura del medidor o contador correspondiente y presentar las pruebas documentales que amparen su solicitud.

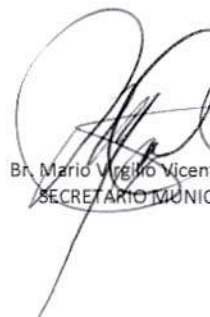
El Departamento de Agua Potable de la Municipalidad de San Carlos Sija deberá hacer la relectura dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud y con los resultados obtenidos y las pruebas documentales presentados, emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes la resolución correspondiente.

Artículo 23. Regularización de los servicios. La municipalidad otorga un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, para que todos los usuarios del servicio de agua se pongan al día en sus cuentas por el servicio sin multas o recargos, o regularicen el servicio que ya están recibiendo pero que no se encuentra debidamente inscrito ante la municipalidad.

Artículo 24. Derogación de disposiciones anteriores. Se deroga cualquier disposición reglamentaria que se refieran a la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua, publicadas en el Diario Oficial, con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 25. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de publicación en el diario Oficial. **TRIGESIMO SEXTO:** Y no habiendo más que hacer constar en la presente se finaliza en el mismo lugar y fecha a cinco horas después de su inicio, la que previa lectura se ratifica y se firma por quienes en la misma intervenimos, doy fe Fs) Ilegible, Alcalde Municipal, Ilegible, Síndico primero, Ilegible, Síndico Segundo, Ilegible concejal primero, Ilegible, Concejal Segundo, Ilegible concejal tercero, Ilegible Concejal Cuarto, Ilegible Concejal Quinto, Certifico: Ilegible, Secretario Municipal, sello.-

Y, para remitir a donde corresponde, compulso la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en el municipio de San Carlos Sija, a veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.


Br. Mario Virgilio Vicente Ixmuy
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.


Hugo Arlando García Mazariegos
ALCALDE MUNICIPAL